

ACTA 106

| | |
|-------------------|---|
| Asunto | Audiencia preliminar de decreto de ausencia de vocación reparadora respecto de 8 vías ubicadas en el Departamento de Antioquia |
| Radicado | 11.001.60.00253.2006.80019 |
| Postulado | Luis Eduardo Zuluaga Arcila |
| Fecha/Hora | Lunes, 28 de mayo de 2018. 1:42 p.m. |

Para efectos del registro, se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Fiscal Quinta Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Patricia Cabanillas Londoño, patricia.cabanillas@fiscalia.gov.co; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** José Alejandro Balaguera Galvis; **Representante de Víctima:** Sor María Montoya Arroyave, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia; y, **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas, identificado con la C.C. 98.698.617 de Bello - Antioquia y T.P. 178.086 del C.Sup.J., carrera 52 51A-23, Edificio Antiguo Colseguros, piso 2, Medellín, 231 82 20, extensión 4403, jashon.taborda@unidadvictimas.gov.co, quien presentó el respectivo poder y documentación que lo acredita como apoderado de la Unidad, por tanto, el Despacho le reconoció personería para actuar.

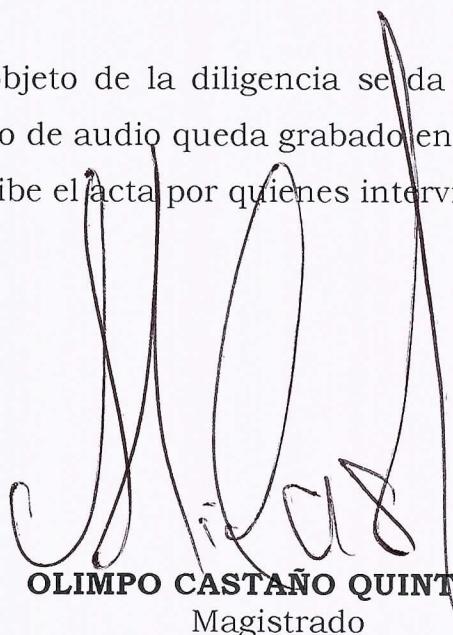
El Magistrado deja constancia que a la diligencia se citó también a otro representante de víctimas, así como al defensor del postulado, sin que hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido la Magistratura otorga el uso de la palabra a la señora Fiscal, para que presente y sustente su solicitud, quien señala que esta solicitud data del 30 de enero del año en curso, fecha para la cual se desconocía el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, del 9 de mayo de 2018, en el que se absuelven algunas inquietudes en torno a la competencia que le asiste al Magistrado con Función de Control de Garantías, respecto al lugar de ubicación del bien, ello se suscitó con ocasión de otro pronunciamiento del pasado 28 de febrero, en donde se dio a entender que esa competencia podría establecerse con base en las normas del Código General del Proceso y en la normatividad de extinción de dominio en torno a la ubicación del bien; para el ente Fiscal es muy claro que el postulado **LUIS EDUARDO ZULUAGA ARCILA**, hizo parte de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, cuya competencia siempre ha sido radicada en la ciudad de Bogotá, en consecuencia por economía procesal, procede a retirar esta solicitud, para presentarla ante la Magistratura competente.

Como lo anuncia la señora Fiscal, razón le asiste frente al argumento dado, por tanto, la Magistratura accede al retiro de la solicitud.

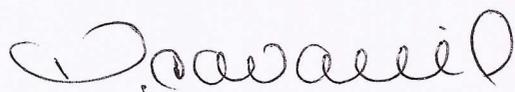
Una vez notificada en estrados la decisión, al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no proceden recursos, se declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 1:53 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe el acta por quienes intervinieron en la diligencia.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

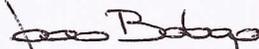
Pasa para firmas, Acta 106 del 28 de mayo de 2018.



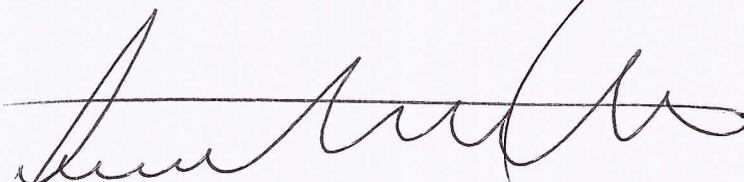
PATRICIA CABANILLAS LONDOÑO
Fiscal Quinta Delegada



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



JOSE ALEJANDRO BALAGUERA GALVIS
Procurador Judicial y Representante
De Víctimas Indeterminadas



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad Administrativa
Especial para la Atención y Reparación Integral a las
Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas

